



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

JUICIO DE LA CIUDADANÍA:
JC-95/2025

RECURRENTE:
DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPO)¹

AUTORIDAD RESPONSABLE:
UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA²

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
MAESTRA GRACIELA AMEZOLA
CANSECO

Mexicali, Baja California, dieciséis de enero de dos mil veintiséis

Vista la cuenta que antecede, mediante la cual el Secretario General de Acuerdos en funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, informa la recepción en la Oficialía de Partes de este Tribunal, del oficio IEEBC/UTCE/023/2026 signado por la Responsable de la Oficina de Procedimientos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Estatal Electoral de Baja California³, por medio del cual remite copia certificada del acta circunstanciada número IEEBC/SE/OE/AC02/12-01-2026, mediante la cual se verificó el cumplimiento de los efectos ordenados en las medidas cautelares determinadas en la sentencia dictada en el expediente citado al rubro.

Por lo que, con fundamento en el artículo 61 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral⁴, se emite el siguiente:

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

² En adelante UTCE.

³ En adelante Responsable de la Oficina de Procedimientos de VPG.

⁴ En adelante Reglamento Interior.

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene a la Responsable de la Oficina de Procedimientos de VPG, presentando la documentación antes aludida, misma que deberá **agregarse** en autos para que obre como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Dese **vista** a la actora con copia simple del oficio de cuenta y sus anexos, para que, dentro de un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de su notificación, exprese lo que a su derecho convenga, en relación a la documentación aludida, en el entendido de que, en caso de ser omisa, se tendrá por precluído su derecho.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la **parte actora**; por **ESTRADOS** a las partes; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 65, 66, fracción V, 67 y 68 del Reglamento Interior.

Así lo acordó y firma la Magistrada ponente, **MAESTRA GRACIELA AMEZOLA CANSECO**, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, **LICENCIADO JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ANDA**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**